



Piendamó 24 de agosto de 2021.

Doctor

RUBEN DARIO TOLEDO

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ CAUCA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal Especial- Saneamiento de la Falsa Tradición ley 1561 de 2012.

Demandante: JAIME ULCHUR CHOCUE.

Demandados: Alberto María Ulchur, Herminda Ulchur, Reinel Ulchur, Ricaurte Ulchur, Jorge Ulchur, Ramiro Ulchur, Edilma Ulchur, Como Herederos determinados de Romelia Chocue de Ulchur y Luciano Ulchur; Fernando Ulchur y Yoli del Carmen Ulchur como herederos determinados de Aldemar Ulchur.

Radicación: 19 548 4089 002 - 2015-00061-00

Código Interno: 195480300080122

SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

MARINELA RUIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.606.798 expedida en Santander de Quilichao Cauca, actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de SOLICITAR EL DESISTIMIENTO INCONDICIONAL DE LAS PRETENSIONES, del predio denominado "EL SINAI" de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO. Que el señor **JAIME ULCHUR CHOCUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.747 de Armenia, Quindío, se inscribió al Programa de Formalización de la Propiedad Rural, el día 20 de diciembre de 2012, reclama derechos sobre el inmueble rural denominado "EL SINAI", el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado **LOTE "LA ESTRELLA" EN PARAJE CAÑADULCE**, identificado con el folio de matrícula No. **120-107163**, cédula catastral **19548000300080030000**, ubicado en la vereda Los Pinos, municipio Piendamó, departamento del Cauca.

SEGUNDO. Que el proceso de la referencia fue incoado ante su despacho el día 26 de junio de 2015 y admitida el día 27 de julio de la misma anualidad.

TERCERO: Que el proceso judicial de Proceso Verbal Especial- Saneamiento de la Falsa Tradición ley 1561 de 2012, se encuentra en su despacho pendiente de que se fije fecha para inspección judicial y sentencia.

Que, de lo anterior, es de suma importancia hacer mención que el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con el campesino y sus tierras, es por ende que, el Programa de Formalización de la propiedad Rural, busca brindar seguridad jurídica, y la mejor forma es entregar al campesino su título de propiedad, de este modo, la Agencia Nacional de Tierras dio inicio al trámite de titulación del Predio vía administrativa en virtud de las facultades conferidas a la ANT mediante Decreto Ley 902.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito con todo respeto solicitar las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de Proceso Verbal Especial de Saneamiento de la Falsa Tradición ley 1561 de 2012, que versa sobre el predio denominado "EL SINAI", disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.



SEGUNDO: solicito con todo respeto se realice el desglose de los documentos y de la misma manera se ordene el levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: solicito a usted su señoría, no se condene en costas a mi poderdante, toda vez que, no se han generado y que el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, ha sido por voluntad libre y espontánea de mi mandante.

CUARTO: Así mismo, manifiesto su señoría, que mi poderdante el señor **JAIME ULCHUR CHOCUE**, es consciente de las implicaciones sobre la eventual imposibilidad de adelantar proceso judicial sobre los mismos hechos y pretensiones respecto de la contraparte.

QUINTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por el Artículo 314, del Código de Procedimiento Civil

Con toda Atención:

MARINELA RUIZ RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía No. 34.606.798 de Santander de Quilichao ©
TP 225368 C.S.J